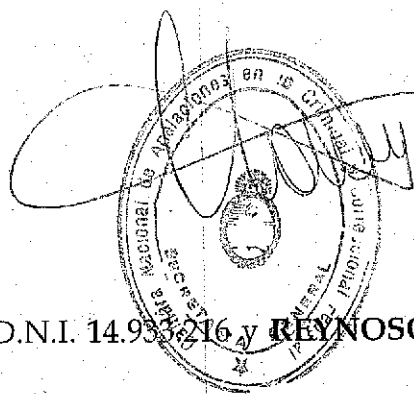


CFP 10818/16

Juz Fed S

FORMULAN DENUNCIA.-



05/08/16

Sr Juez:

SOBRERO, RUBÉN DARÍO, D.N.I. 14.933.216 y REYNOSO, EDGARDO ERNESTO, D.N.I. 12.991.542, ambos con domicilio legal en la calle Sarmiento 1562 piso 4° of 7, en nuestro carácter de miembros de la Comisión de Reclamos del Cuerpo de Delegados de la Unión Ferroviaria -Sindicato con Personería Gremial n°34 - en la línea Sarmiento, ante V.S. nos presentamos y respetuosamente decimos:

I.-OBJETO.-

Que en el carácter invocado y en atención al informe sobre la **UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL (UEFPF)**, conocida comercialmente como **FERROBAIRES** respecto a la gestión, mantenimiento, seguridad operativa e inversiones realizadas por el Estado Nacional, llevado a cabo por la **Auditoría General de la Nación - Actuación AGN N° 816/13-** a través de la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, , venimos a su despacho a fin de solicitarle investigue la presunta comisión de los delitos de violación a los deberes de funcionario público y defraudación al Estado, previstos en nuestro Código Penal,

y/o por el tipo penal que surja de la investigación que se peticiona relacionado con los hechos que se narran en la presente.

Los hechos que se describirán a continuación, que se basan en el informe arriba señalado, y que involucran de manera directa a ex -funcionarios y autoridades de la Provincia de Buenos Aires, como también de la Nación, que estuvieron a cargo de la **UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL (U.E.P.F.P.), FERROBAIRES**, durante el período que va desde el año 1.993 hasta diciembre de 2.015

II.- ANTECEDENTES.-

Que con fecha 26 de Agosto del año 1993, el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, **suscribieron tres acuerdos que han sido ratificados por ley provincial 11.547**, todo a raíz del Decreto 532/92, del Estado Nacional, donde invita a las provincias a hacerse cargo de la prestación de los servicios interurbanos de pasajeros prestados por Ferrocarriles Argentinos.

En el año 2.002, a través de la ley nacional 25.561, se declara la Emergencia Nacional en Materia Económica, Administrativa, Financiera y Cambiaria, en cuyo marco se dicta el decreto 1261/04, en virtud del cual el **Estado Nacional** reasume la prestación de los servicios interurbanos de transporte ferroviario de pasajeros.

En 2.007 se suscribe un nuevo Convenio entre Nación y Provincia a fin de transferir a la Nación los servicios que en su momento fueron concedidos a la Provincia de Buenos Aires. Además se acordó, que una vez efectivizada la transferencia definitiva a la Nación, la misma asumiría la total responsabilidad por la prestación, operación y desarrollo de los servicios.

En marzo de 2.008, se sanciona la ley nacional 26.352 de Reordenamiento Ferroviario, donde se crea la **Administración de Infraestructura Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIFSE)** y la **Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, (SOFSE)**

Posteriormente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, se crea por decreto provincial 108/2010 la **Agencia Provincial de Transporte.-**

En el año 2.011 el Poder Ejecutivo Provincial declaró el Estado de Emergencia de Infraestructura, Administrativo y Financiero en el marco de la ley 11.340, lo que incluyó al servicio público de transporte ferroviario.

Las acciones respecto a esto último estaría a cargo de la **Agencia Provincial de Transporte.**

III.- FUNDAMENTOS.-

1.- En los tres acuerdos suscriptos entre Nación y Provincia, se establecía la confección de un **inventario** sobre la base de un listado provisorio de bienes afectados a la concesión, donde además se dispone la creación de un grupo de

trabajo el cual estaría integrado por tres (3) representantes de la Provincia y tres (3) representantes de la Nación, y que debían presentar en el término de noventa (90) días el inventario definitivo, debiendo depurar los listados de bienes, verificar su estado de uso, conservación y valorizarlos.

2.- Del convenio firmado en el 2.007, donde la Provincia transfiere el servicio ferroviario a la Nación, también se obligan a realizar un relevamiento e inventario de toda la red concesionada.

3.- A la fecha, tal como surge del informe de la Auditoría General de la Nación, no se ha normalizado inventario alguno respecto de muebles, inmuebles, coches, vagones, locomotoras y material rodante.-

En efecto, desde la entrega de la concesión del sistema ferroviario por parte de la Nación a la Provincia no se ha aprobado hasta la fecha, ningún inventario definitivo, lo que dio lugar al desmantelamiento, destrucción, devastación, y vaciamiento del servicio de pasajeros y cargas hasta llegar a la actualidad, en el que ningún corredor de los veinte que presentaba FERROBAIRES en el año 1.993, se encuentra funcionando, quedando miles de pueblos casi desamparados a la buena de Dios, con el consiguiente empobrecimiento de toda su población a raíz de la falta de servicio de transporte, y con el peligro latente de la pérdida de las fuentes de trabajo de todos los compañeros que componen el plantel ferroviario.

Esta ausencia de inventario definitivo y la falta total de control por parte del Estado Nacional como Provincial, trajeron inevitablemente aparejado la desaparición de material rodante y deterioro de las vías, equipos, locomotoras, vagones y talleres ferroviarios, llegando, en algunos casos, a su inoperatividad, con el consiguiente detrimento del patrimonio del Estado Nacional.

Que huelga destacar que la custodia de los bienes de carácter público resulta de una actividad reglada. Las normas que regulan la actuación del Estado y sus funcionarios y autoridades en ese cometido dan especial contenido a su genérico deber de custodia y seguridad de los bienes en cuestión.

El Estado se encuentra en una situación especial de garante, pues son las autoridades las que ejercen un fuerte control y dominio sobre las cosas que están sujetas a su custodia. Lo que requiere, en particular, que el Estado adopte todas las medidas apropiadas para garantizarlo.

De ello surge expresamente el deber de custodia y seguridad del Estado, tanto nacional como el de la provincia, respecto de aquellos bienes que son de su dominio y es la omisión en el cumplimiento de dicha obligación - normativamente impuesta- la que genera responsabilidad de Nación y la Provincia. Como consecuencia de ello era dable esperar que las personas encargadas de la custodia de los bienes adoptaran las medidas pertinentes a efectos de asegurar su adecuada custodia y ha sido el hecho de no adoptar tales

recaudos lo que generó para el Estado grandes pérdidas económicas y para la sociedad, un pésimo servicio de transporte ferroviario.

La responsabilidad emerge de la omisión del Estado Provincial y Nacional, que resulta del incumplimiento de un determinado deber jurídico, de la inobservancia de una disposición legal. Que no era otro que confeccionar un inventario de los bienes con el propósito de tener certeza de la cantidad y estado de los mismos, para preservar y custodiar los bienes del Estado Nacional.

En otro orden, pero también con igual importancia que lo hasta lo aquí denunciado, nos llama poderosamente la atención que durante todos estos años, donde el sistema ferroviario iba precipitándose hasta llegar prácticamente a su desaparición, el plantel de trabajadores iba en aumento, motivo por el cual solicitamos de V.S. que dicha ecuación se investigue dada la incompatibilidad fáctica en relación al deterioro de todo el sistema ferroviario y al mismo tiempo la incorporación de gran cantidad de personal contratado. En pocas palabras, no cierra.

En resumen, a las autoridades y funcionarios de turno nunca les importó el bien común, elemento indispensable y primordial en la prestación de todo servicio público como lo es el ferrocarril, se fue incrementando el presupuesto destinado al funcionamiento de FERROBAIRES, no teniendo que rendir cuentas

de ese agujero negro a nadie, a pesar de contar con cada vez menos servicios, y bienes en general.

Al momento de redactar la presente, se firmó un nuevo traspaso del sistema Provincial a la Nación.

IV.- PRUEBA DOCUMENTAL.-

1. Se adjunta informe de la Auditoría General de la Nación, Actuación AGN n° 816/13.-

V.- SE SUGIEREN MEDIDAS DE PRUEBA:

2. Se libre oficio a la Auditoría General de la Nación a fin de que indique la veracidad de la prueba documental adjuntada. Actuación AGN n° 816/13.-

A fin de que cada organismo informe sobre la existencia de un inventario definitivo de todos los bienes que son componente del sistema ferroviaria en la Provincia de Buenos Aires, se propone;

Se libren oficio a:

A- Ministerio de Transporte de la Nación.

B- Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

C- Administración de Infraestructura Ferroviaria S.E.

D- Sociedad Operadora Ferroviaria S.E.

E- Agencia Provincial de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

F- Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial.

VI. PETITORIO

Por todas las razones expuestas solicitamos a V.S.:

1. Tenga por formulada la presente denuncia penal.
2. Se investiguen los hechos denunciados, determinando sus modalidades y responsables.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.-



REYNOSO ECHEVERRI



Rba J. Sobres

AMPLIA DENUNCIA PENAL.-

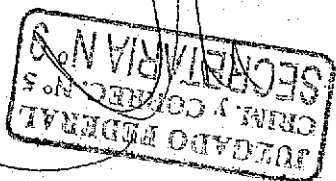
Sr Juez:

REYNOSO, EDGARDO ERNESTO, D.N.I. 12.991.542, con domicilio legal en la calle Sarmiento 1562 piso 4º of 7 C.A.B.A, en mi carácter de miembro de la Comisión de Reclamos del Cuerpo de Delegados de la Unión Ferroviaria - Sindicato con Personería Gremial nº34 - en la línea Sarmiento, en la causa nº 10818/2016, a V.S. respetuosamente digo:

I.-OBJETO.-

En mi carácter de denunciante en la causa nº 10818//16, caratulada **"UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL S/INCUMPLIMIENTO DE AUTOR. Y VIOL. DEB FUNC PUBL(ART 279) Y DEFRAUDACION CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA"** que tramita por ante el Juzgado Federal Nº 5, en la que solicité se investiguen conductas antijurídicas en la administración de la **UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL (UEPP)**, conocida comercialmente como **FERROBAIRES** y de acuerdo a la facultad dispensada por el art. 174 del Código Procesal Penal de la Nación, vengo a ampliar los términos de la denuncia oportunamente realizada, atento a que he tomado conocimiento de los hechos que se reseñan a continuación.

Tal como pude observar personalmente en el Depósito de Locomotoras de Mechita, ubicada en el Partido de Bragado Prov. de Bs. As. el día 20 de julio del corriente año y como puede ser corroborado a través de las imágenes emitidas en el programa televisivo de Jorge Lanata "Periodismo Para Todos" el día 24 de julio pasado, de canal 13, el Material Rodante - vagones locomotoras, coches - poseen, pintado en aerosol color azul, un número



consignado, aparentemente, para ser desguazado y posteriormente ser vendido como chatarra.

A tal efecto y entendiendo, de acuerdo al informe de la Auditoría General de la Nación, que no existen inventarios, solicito de V.S. investigue, quien ordenó se desguace y venda como chatarra tal material y cuál es el destino de lo recaudado.

Por lo expresado se pide a V.S. solicite a la productora PPT "Periodismo Para Todos" copia de las filmaciones a las que se hace referencia.-

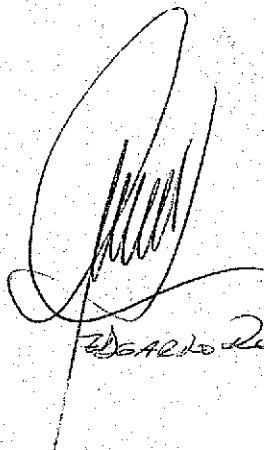
II.- PETITORIO

Por todas las razones expuestas solicitamos a V.S.:

1. Tenga por formulada la ampliación de la denuncia penal.
2. Se investiguen los hechos denunciados.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.-



EDUARDO REYNOSO